



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 126-2023-UNDC/CO

Cañete, 05 de junio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 01 de junio de 2023; MEMORÁNDUM N° 217-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 472-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 222-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 31 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 462-2023-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 30 de mayo de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME N° 296-2023/OPP/UNDC de fecha 29 de mayo de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 429-2023-UNDC/P/CPAC/EHM de fecha 22 de mayo de 2023 emitido por la Vicepresidencia Académica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la





UNDC
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2023-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia (...);

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30220, Ley Universitarias, señala que cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las funciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las Directivas impartidas por el Rector, debiendo tener como mínimo, en el caso del Vicerrector Académico, la siguiente función: dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad (...); razón por la cual la Vicepresidencia Académica a través del Oficio N° 429-2023-UNDC/P/VPACEHM, presenta el Plan de Trabajo: “Actualización de los Diseños Curriculares de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional de Cañete”; la misma que es derivada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 296-2023/OPP/UNDC de fecha 29/05/2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que con respecto al Plan de Trabajo: “Actualización de los Diseños Curriculares de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional de Cañete”, presentado por la Vicepresidencia Académica, esta se procedió a revisar y analizar en cuando a su forma y coherencia con las normas, por lo que se encuentra conforme y recomienda que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 426-2023-UNDC/P/VPAC/EHM de fecha 30/05/2023, la VPA solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal, sobre la validación del Plan de Trabajo: “Actualización de los Diseños Curriculares de los Programas de Estudios de la Universidad Nacional de Cañete”, cumpliendo dicha Oficina con expedir el INFORME LEGAL N° 222-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha de recepción 31/05/2023, mediante el cual opina que resulta procedente la aprobación del plan de trabajo, asimismo recomienda que se debe elevar los actuados a la Comisión Organizadora para el pronunciamiento respectivo;

Que, mediante Oficio N° 472-2023/UNDC/P/VPAC/RPH de fecha 31/05/2023, la Vicepresidencia Académica eleva al Presidente de la Comisión Organizadora, el citado expediente que ha sido evaluado en su oportunidad y, solicita que la Comisión Organizadora determine al respecto;

Que, estando a la propuesta del documento de visto y contando con opinión técnica y legal, resulta necesario aprobar el Plan de Trabajo: “Actualización de los Diseños Curriculares de los Programas



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 126-2023-UNDC/CO

de Estudios de la Universidad Nacional de Cañete", razón por la cual la PCO a través del Memorandum N° 217-2023-UNDC/CO/AOM-P, deriva los actuados del referido expediente a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 01 de junio de 2023;

Que, el numeral 59.5 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, prevé como atribución del Consejo Universitario, la de concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 022-2023-CO/UNC de fecha 01 de junio de 2023; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Trabajo: "ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS CURRICULARES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE", elaborado por la Vicepresidencia Académica, que a fojas nueve (09) que debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que el presupuesto del Plan de Trabajo aprobado en la presente Resolución, se adecuará a la disponibilidad presupuestal de cada Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Facultades, Escuelas Profesionales, Dirección General de Administración y demás Unidades Orgánicas correspondientes para que **ADOPTEN Y EJECUTEN** las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Arteaga

DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



Abg. EDWIN YVER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

PLAN DE TRABAJO ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS CURRICULARES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE



San Vicente de Cañete, 2023

PLAN DE TRABAJO ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS CURRICULARES DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

I. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Cañete, es una institución pública de educación superior dedicada a la formación de profesionales, a la investigación y la responsabilidad social, que se consolida en la misión "Brindar formación profesional científica, tecnológica y humanista, a los estudiantes universitarios, con valores, principios, liderazgo, investigación y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo sostenible de la provincia de Cañete y del país"

La Universidad Nacional de Cañete, fue creada por Ley N° 29488, el 22 de diciembre de 2009 y es el 18 de diciembre de 2013 que se emite la Resolución N° 666-2013-CONAFU otorgando a la Universidad Nacional de Cañete, la Autorización Provisional de Funcionamiento, finalmente con Resolución N° 040-2014- CONAFU del 05 de febrero de 2014 se aprobó el Reglamento General de Admisión, instrumentos que permitieron convocar al Primer Examen de Admisión 2014. La universidad cuenta con cinco carreras profesionales; Carreras Profesionales en Administración, Contabilidad, Ingeniería de Sistemas, Agronomía y Turismo y Hotelería.

Actualmente la Universidad Nacional de Cañete está adscrita a la Red Ambiental Interuniversitaria (RAI), que incorpora indicadores ambientales a través de categorías en la gestión, en la investigación, en la proyección y en la formación.

La Universidad Nacional de Cañete (UNDC) se encuentra en proceso de Renovación de Licencia y acreditación académica, estos procesos implican la actualización del diseño curricular y el plan curricular vigente, que permiten mejorar la calidad de servicio y atención al estudiante, en el marco de calidad del SINEACE.

En ese sentido, el propósito del presente plan de trabajo es el de cumplir con los Estándares correspondientes a las comisiones de diseño curricular de cada escuela profesional en el marco de calidad del SINEACE, para lo cual es necesario la sensibilización y el apoyo del personal involucrado dentro de cada escuela permitiendo el desarrollo de un proceso coherente de Renovación de licencia y acreditación en la educación superior de cada escuela Profesional de la Universidad Nacional de Cañete.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3 Estatuto de la UNDC.
- 2.4 ROF de la Universidad Nacional de Cañete.
- 2.5 Modelo de Acreditación aprobado con Resolución N° 022-2016-SINEACE/CDAH-P y su modificatoria con Resolución N° 175-2016-SINEACE-CDAH-P.

2.6 Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano
RESOLUCION-Nº 006-2015-SUNEDU/CD.

2.7 Modelo educativo actualizado

III. FINALIDAD

Actualizar el diseño curricular y los planes de estudio de las cinco (5) Escuelas profesionales de la UNDC tomando en cuenta los contextos en los que se desarrollan los procesos educativos. Asimismo, desarrollar evaluaciones objetivas y con equidad, que partan de planes de evaluación técnicamente sólidos en sus planteamientos teóricos y metodológicos.

IV. DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

4.1 VISIÓN SECTORIAL.

“Los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollan sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales, contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto”.

4.2 MISIÓN UNDC

“Brindar formación profesional científica, tecnológica y humanista, a los estudiantes universitarios, con valores, principios, liderazgo, investigación y responsabilidad social, comprometidos con el desarrollo sostenible de la provincia de Cañete y del país”

4.3 OBJETIVO DEL PROCESO

Promover la participación de la comunidad universitaria de la Universidad Nacional de Cañete en la elaboración de los Diseños curriculares de los programas de estudio 2024 - 2026 en el marco del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación (SINEACE) y del licenciamiento de la UNDC.

4.4 OBJETIVO PRINCIPAL

Actualizar los diseños curriculares y planes de estudios vigentes de las 05 Escuelas Profesionales, que garanticen la formación de profesionales competentes, con alta calidad científica, tecnológica, ética y humanística; teniendo en cuenta las condiciones básicas del modelo de calidad del SINEACE, considerando los lineamientos para la Renovación de Licenciamiento, Acreditación de Escuelas Profesionales, cumplimiento de la ley universitaria y con un enfoque por Competencias.

4.5 OBJETIVO ESPECÍFICOS

4.5.1 Actualizar los Diseños Curriculares en concordancia a lo dispuesto por la Ley Universitaria 30220 y a su vez proyectan, articulan y definen claramente el proceso formativo de los alumnos.

- 4.5.2 Identificar el mercado ocupacional actual, considerando las tendencias ocupacionales a futuro (competencias profesionales y laborales) de los egresados de la Carreras Profesionales de la UNDC, que demanda la sociedad a nivel nacional y regional de la formación profesional.
- 4.5.3 Determinar la demanda social (de aspirantes) de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas que brinda la UNDC en el ámbito de estudio.
- 4.5.4 Evaluar el Perfil de Egreso de Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas que brinda la UNDC
- 4.5.5 Realizar el seguimiento al egreso para determinar su satisfacción con la prestación del servicio profesional y nivel de empleabilidad.
- 4.5.6 Definir los perfiles de ingreso y egreso
- 4.5.7 Definir las competencias genéricas y específicas
- 4.5.8 Restructurar el plan de estudios basado al enfoque por competencias
- 4.5.9 Establecer la malla curricular
- 4.5.10 Definir las sumillas
- 4.5.11 Determinar el cuadro de Convalidación

METAS

- 5.1 Informe de estudio de demanda social y mercado ocupacional
- 5.2 Informe de seguimiento de egresados
- 5.3 Contar con el Diseño curricular reestructurado de la Carrera Profesional de Ingeniería de Sistemas
- 5.4 Perfiles de ingreso y egreso
- 5.5 Competencias genéricas y específicas
- 5.6 Plan de estudios basado al enfoque por competencias
- 5.7 Malla curricular
- 5.8 Sumillas de las Asignaturas
- 5.9 Cuadro de Convalidación

VI. MARCO METODOLÓGICO

- a. Priorización de acciones o actividades correspondientes a los estándares concernientes con el diseño y plan curricular en el marco del modelo de calidad del

SINEACE.

- b. Precisión de actividades establecidas en el Plan de Trabajo.
- c. La consideración del modelo para el logro en los resultados o productos como se muestra en la figura siguiente:



VII. CONSIDERACIONES EN EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS CURRICULARES.

7.1 **Planes de Estudio:** Constituye la manifestación concreta del currículo, incluye elementos fundamentales como las asignaturas y los créditos; así como las normativas que regulan las actividades académicas y extracurriculares de una asignatura, incluye las líneas curriculares, las cuales son un elemento propio de la presente propuesta de diseño curricular.

7.2 **Ley Universitaria:** Sostiene que una universidad tiene la obligación legal de ser socialmente responsable de los impactos producidos en la universidad. Así mismo tiene como fin: Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. En el artículo 3, señala: Brindar una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

7.3 **Renovación de Licenciamiento:** En referencia del componente 1.1 del modelo educativo sostiene que la finalidad es: "Garantizar que el desarrollo de la propuesta formativa, de la investigación, de la responsabilidad social y de la interacción entre los miembros de la comunidad se guíe a partir de una base humanística, científica y tecnológica, que establezca las características específicas de la universidad, desarrolle la conceptualización sobre el tipo de proceso formativo que constituye su propuesta educativa y cómo este se vincula con las distintas funciones que le corresponden como institución universitaria".

7.4 **Acreditación de Escuelas Profesionales:** Referente a la acreditación se debe considerar el estándar 9 y que deben estar relacionados con los estándares: 5, 6, 11 y 34, sobre el programa de estudios debe asegurar la evaluación y actualización periódica del plan de estudios, cada 3 años, considerando criterios y estrategias de enseñanza aprendizaje, criterios de evaluación, y criterios para la graduación y

titulación.

El plan de estudios debe ser flexible e incluye cursos que brindan una sólida base científica, humanista y tecnológica; con sentido de ciudadanía y responsabilidad social, y considera una práctica preprofesional, debe considerar el estándar 10 (que estén relacionados con los estándares 5, 11, 12, 20 y 34).

7.5 Rúbricas de Evaluación: La rúbrica final debe de incluir todas las subcompetencias (capacidades) que integran la competencia de egreso (sea esta general o específica); al menos, las subcompetencias que debería haber alcanzado el egresado de la carrera. Cada subcompetencias está asociada a un criterio de evaluación, del cual debe ser extraído un conjunto de niveles de logro: de tres a cinco por subcompetencias Los niveles de logro permiten identificar el nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante o por su grupo en el respectivo criterio. En ese sentido, la estructura de la rúbrica es la de una matriz de doble entrada, donde las filas representan los criterios de evaluación (asociadas a las subcompetencias) y las columnas representan los niveles de logro de cada criterio.

7.6 Red Ambiental Interuniversitaria: Los indicadores referentes a los programas de estudios refieren que los perfiles de egreso deben contemplar el desarrollo de competencias ambientales, asignaturas de educación ambiental y/o sostenibilidad ambiental en los planes de estudio.

7.7 Responsabilidad Social: Considerar la integración de la responsabilidad social en los planes curriculares, una oferta formativa relevante al contexto, con metodologías de aprendizaje basadas en solución de problemas, priorización de asignaturas vinculadas con las necesidades sociales y ambientales de la región. Así competencias para responder a los ODS.

7.8 Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP): Identifica como una de las causas de la debilidad del proceso formativo integral de la educación superior y técnico-productiva, la poca pertinencia de los programas de estudio de las universidades en relación a los contextos sociales, económicos y culturales de su ámbito de influencia. En ese sentido, el Modelo Educativo permite que la universidad evalúe su propuesta formativa dentro de un contexto específico y estructure la organización de los estudios en correspondencia con ello.

VIII. ACTIVIDADES PARA ACTUALIZACIÓN DE LOS DISEÑOS CURRICULARES

8.1 Cada escuela Profesional elaborará su Plan de estudio considerando la programación del presente, el mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✓ Fecha de aprobación.
- ✓ Denominación del programa.
- ✓ Menció(n)es, de ser el caso; modalidad(es) de enseñanza; el grado y título que otorga, y los requisitos para su obtención.
- ✓ Objetivos educativos.
- ✓ Perfil de ingreso. (debe incluir las competencias generales y específicas que se espera que los estudiantes logren durante su formación y sean verificables

- ✓ como condición para el egreso).
- ✓ Perfil de egreso/graduado.
- ✓ Malla curricular, precisando las asignaturas. el ciclo; los créditos; si es general, específico o de especialidad; presencial o semipresencial o a distancia; electivo u obligatorio; horas de teoría y práctica por semestre; y la codificación que utilice cada uno de ellos.
- ✓ Sumillas de los cursos que integran el plan de estudios, estableciendo los resultados de aprendizajes que se esperan lograr.
- ✓ los criterios y estrategias de enseñanza-aprendizaje
- ✓ Los criterios de evaluación aprendizaje y titulación.
- ✓ Mapeo Curricular: matriz de alineamiento entre los cursos y lo que se espera lograr en el perfil de egreso/graduado.
- ✓ Lineamientos/metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación.
- ✓ Estos deben ser coherentes con la naturaleza del programa y con los lineamientos establecidos en el modelo educativo institucional.
- ✓ Duración de prácticas pre profesionales.
- ✓ Cuadro de equivalencias entre los cursos del nuevo plan de estudio, y los del anterior.

8.2 Considerar una propuesta formativa integral y humanista del estudiante.

8.3 Implementar cursos dentro de los planes de estudio que fomenten el aprendizaje desde el enfoque de RSU.

8.4 Definir la oferta formativa relevante al contexto, con metodologías de aprendizaje basadas en solución de problemas, priorización de asignaturas vinculadas con las necesidades sociales y ambientales de la región.

8.5 Definir las competencias que debe tener un estudiante cuando ingresa y egresa.

8.6 Desarrollar el perfil de egreso define las estrategias de enseñanza-aprendizaje, de evaluación del logro de competencias y criterios para la obtención del grado y titulación. Asimismo, orienta el logro de los objetivos educacionales.

8.7 Proponer criterios y estrategias de enseñanza-aprendizaje, de evaluación y titulación.



IX. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

		CRONOGRAMA DE TRABAJO 2022																							
		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE											
N°	Descripción de Actividad	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°	1°	2°	3°	4°
1	Propuesta de Plan de Trabajo para la actualización del Diseño curricular las 05 Escuelas Profesionales	■																							
2	Conformar un grupo de Trabajo para la Actualización de Diseño Curricular por Escuela profesional	■																							
3	Trabajo de Campo y Elaboración de Diseño Curricular por cada escuela profesional	■																							
4	Propuesta de Diseño Curricular Actualizado de Cada escuela profesional																								
5	Revisión por Oficinas y Direcciones pertinentes a fin de alimentar propuesta																								
6	Remitir propuesta de los Diseños Curriculares Actualizados para su aprobación																								
7	Aprobación de Planes de Estudio																								



X. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

El presupuesto para llevar a cabo este plan, se adecuará a la disponibilidad presupuestal de cada Escuela profesional de la UNDC.

XI. RECOMENDACIONES

- ✓ Considerar la Actualización de los Planes de Estudios cada 03 años.
- ✓ El diseño curricular debe estar alineado al modelo educativo de la UNDC
- ✓ Los Perfiles generales del egresado se deberían formular en función a las 05 Competencias genéricas proyectadas en el modelo educativo como por ejm: Liderazgo, responsabilidad social, razonamiento crítico, trabajo en equipo y comunicación afectiva.
- ✓ Cada Escuela Profesional formulará su plan de trabajo de actualización de diseño curricular, el mismo que deberá considerar la programación de este plan de trabajo.

XII. CONTENIDO DEL DISEÑO CURRICULAR

- I. Base legal
- II. Fundamentos del currículo
- III. Demanda social
- IV. Perfil de Ingreso
- V. Perfil de Egreso
- VI. Plan de Estudios
- VII. Malla Curricular
- VIII. Los criterios y estrategias de enseñanza-aprendizaje
- IX. Ficha de Datos Generales y Sumilla de las Asignaturas
- X. Lineamientos Metodológicos de Enseñanza-Aprendizaje
- XI. Evaluación de los Aprendizajes
- XII. Articulación con la I+D+I, formación ciudadana y la Responsabilidad Social
- XIII. Prácticas Pre-Profesionales
- XIV. Graduación y Titulación
- XV. Cuadro de Convalidaciones y Compensaciones
- XVI. Evaluación del Currículo
- XVII. Evaluación de la Gestión Curricular

